



## *Resolución Jefatural*

Breña, 20 de Agosto de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-OAF/MIGRACIONES

### **VISTOS:**

Los Informes N° 000103-2021-RCF-UST/MIGRACIONES, N° 000104-2021-RCF-UST/MIGRACIONES y las Hojas de Elevación N° 000617-2021-UST/MIGRACIONES y N° 000617-2021-UST/MIGRACIONES, de fechas 16 y 19 de agosto de 2021, emitidos por la Unidad de Soporte Técnico de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones; los Memorandos N° 001715-2021-OTIC/MIGRACIONES y N° 001760-2021-OTIC/MIGRACIONES, de fecha 16 y 20 de agosto de 2021, así como el Informe Técnico N° 009-2021-OTIC/MIGRACIONES, emitidos por la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones; el Informe N° 001320-2021-UA/MIGRACIONES, de fecha 20 de agosto de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° 002997-2021-OAF/MIGRACIONES, de fecha 20 de agosto de 2021, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; así como el Informe N° 000670-2021-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 20 de agosto de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

#### ***De la creación y organización de MIGRACIONES***

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

A través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, publicados el 19 de junio y 01 de julio de 2020, se aprueba la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, respectivamente; y, con Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

#### ***Carácter vinculante de las normas sobre contratación pública***

La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones de bienes y servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

A través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de dicha Ley, estableciéndose en el numeral 3.3 de su artículo 3° que dicho cuerpo normativo rige para las contrataciones que corresponda realizar a las

Entidades públicas, para proveerse de bienes, servicios u obras, con cargo a fondos públicos;

### ***Marco jurídico aplicable a la estandarización***

El numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la citada Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia;

Asimismo, en el Anexo N° 1 del citado Reglamento se define a la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE se aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, con el objeto de orientar a las entidades que requieran contratar bienes o servicios haciendo referencia a la fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados; habiéndose previsto en su numeral 7.1 que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar estandarización, el cual debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten;

El numeral 7.2 de la referida Directiva establece que los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización son los siguientes: a) la entidad debe poseer determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) los bienes o servicios que se requiere contratar deben ser accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura;

Adicionalmente, el numeral 7.3 de la citada Directiva señala que, cuando en una contratación en particular el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a la fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo a) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad; b) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalada y la incidencia económica de la contratación, e) el nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización, así como la firma del jefe del área usuaria; y, f) la fecha de elaboración del informe técnico;

### ***Sustento técnico de la estandarización***

En atención al marco normativo antes citado, mediante Informe Técnico N° 009-2021-OTIC/MIGRACIONES, la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones sustenta la propuesta de “Estandarización del equipamiento (hardware y software) para enrolamiento, personalización, control de calidad y entrega para el sistema de emisión descentralizada de pasaportes electrónicos”, con base en los siguientes argumentos, respecto de los requisitos exigidos en los numerales 7.2 y 7.3 de la citada Directiva N° 004-2016-OSCE/CD:

- a) La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura: Sobre este punto, en la página 4 del citado Informe Técnico N° 009-2021-OTIC/MIGRACIONES, se describen los bienes que componen la infraestructura preexistente, los cuales se detallan a continuación:

<b>Enrolamiento</b>	**Computadora Desktop Dell Optiplex 7080 SFF (Intel Core i7-10700 / 2.9GHz, 16GB RAM y disco 1TB HDD SATA) – incluye teclado y mouse
	Monitor Dell 20" - E2020H
	*Lector de huellas decadactilar (4x4x2)–DactyScan 84c (Flat acquisition-USB 2.0)
	*Cámara Canon EOS T7
	Canon adaptador de potencia ACK-E10
	Lector de pasaporte combinado MRZ + RF chip - OCR601e
	*Crossmatch Digital Persona 5160
	Lector de huella unidactilar Futronic FS88
	Escáner de documentos HP ScanJet Pro 4500 fn1
Token SafeNet eToken 5110	

<b>Personalización</b>	**Computadora Desktop Dell Optiplex 7080 SFF (Intel Core i7-10700 / 2.9GHz, 16GB RAM y disco 1TB HDD SATA) – incluye teclado y mouse
	Monitor Dell 20" - E2020H
	Impresora Datacard PB500 Gen2
	Laminadora Lapis
	*Crossmatch Digital Persona 5160
	Lector de huella unidactilar Futronic FS88
	Lector de código de barras Datalogic DT 1100 o equivalente

<b>Control de Calidad</b>	**Computadora Desktop Dell Optiplex 7080 SFF (Intel Core i7-10700 / 2.9GHz, 16GB RAM y disco 1TB HDD SATA) – incluye teclado y mouse
	Monitor Dell 20" - E2020H
	*Lector de pasaporte DESKO PENTA full-page scanner
	*Crossmatch Digital Persona 5160

<b>Entrega</b>	**Computadora Desktop Dell Optiplex 7080 SFF (Intel Core i7-10700 / 2.9GHz, 16GB RAM y disco 1TB HDD SATA) – incluye teclado y mouse
	Monitor Dell 20" - E2020H
	Lector de pasaporte combinado MRZ + RF chip - OCR601e
	*Crossmatch Digital Persona 5160
	Lector de huella unidactilar Futronic FS88
	Token SafeNet eToken 5110

Donde indican las siguientes precisiones, sobre los dispositivos marcados con (\* y \*\*), “requieren de trabajos de desarrollo para la integración al software de emisión de pasaportes actual, sin estos desarrollos estos dispositivos no funcionarán”:

“(…)

Los dispositivos marcados con (\*) corresponden a un nuevo dispositivo que debe ser integrado al software del módulo correspondiente, cada nuevo modelo a incorporar implica una actividad de integración.

Los dispositivos marcados con (\*\*) implican su integración con el sistema operativo a usar en las estaciones de Migraciones.

(…)”

La actualización de algunos de los dispositivos de los módulos, tiene como sustento EL CICLO DE VIDA u obsolescencia de los mismos”.

Adicionalmente, en la página 8 del citado informe técnico, se señala lo siguiente con respecto a dicha infraestructura:

“Desde el año 2016, en algunas sedes a nivel nacional, la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, ha implementado y se encuentra funcionando el Sistema de Emisión Descentralizada de Pasaportes Electrónicos, que realiza un proceso que consiste en el funcionamiento de los módulos: de enrolamiento, de personalización, de control de calidad y entrega, que permiten captura de información biométrica de los ciudadanos, impresión de la información, carga de información personal en el chip de seguridad del documento, control de la calidad del documento emitido, activación del pasaporte electrónico dentro del sistema y entrega segura por contrastación biométrica. El equipamiento empleado en cada sede, se comunican con el Sistema Central y demás componentes, en base a la personalización del funcionamiento desarrollado con el producto COESYS, que ahora pertenece a la empresa de THALES.” (página 8)

- b) Los bienes y servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente:

“La Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, ha implementado varios sistemas informáticos, como son el Sistema de Emisión Descentralizada de Pasaporte Electrónico, Sistema de Control Migratorio Automatizado (Puertas Electrónicas), el Sistema Integrado Migratorio (SIM), entre otros. Por lo que, es imprescindible mantener el diseño funcional asociado al equipamiento empleado en las etapas de enrolamiento, personalización, control de calidad y entrega, que permiten realizar la emisión de pasaportes electrónicos. En este sentido, los componentes requeridos se complementan e integran a la infraestructura preexistente del Sistema de Emisión Descentralizada de Pasaportes Electrónicos, y permiten garantizar su adecuado funcionamiento y la operatividad de la emisión del Pasaporte Electrónico en las sedes descentralizadas donde se encuentran implementadas.”

- c) Los bienes y servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente:

*“Se requiere contar con los componentes empleados en las etapas de enrolamiento, personalización, control de calidad y entrega, ya que pertenecen al diseño empleado en el Sistema de Emisión Descentralizada de Pasaportes Electrónicos-*

*En este sentido permiten:*

- i. Tener la capacidad de reemplazar los componentes de la infraestructura preexistente que presenten fallas irreparables y que no apliquen la garantía técnica, de acuerdo a las condiciones y características técnicas, empleadas en su diseño de funcionamiento*
- ii. Ampliar la capacidad de atención a ciudadanos nacionales en las actuales sedes o para brindar el servicio en nuevas sedes, dentro del marco establecido en la Política de Modernización del Estado Peruano, cuyo objetivo principal está dirigido a brindar un mejor servicio al ciudadano, realizando un uso responsable de los recursos estatales.*

*Consecuentemente, son imprescindibles para asegurar la operatividad y funcionalidad de la infraestructura preexistente del Sistema de Emisión Descentralizada de Pasaportes Electrónicos y garantizar la captura de información biométrica de los ciudadanos, impresión de la información, carga de información personal en el chip de seguridad del documento, control de la calidad del documento emitido, activación del pasaporte electrónico dentro del Sistema Integral Central y entrega segura por contrastación biométrica.”*

**d) Incidencia Económica:**

*“La Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES cuenta con sedes descentralizadas de emisión de pasaportes electrónicos a nivel nacional, donde se generan estos documentos de viaje, el actual sistema implementado en MIGRACIONES, que emplea equipamiento que funciona de forma personalizada a través de un desarrollado realizado con el producto COESYS, el mismo que es imprescindible, para realizar la emisión de pasaportes electrónicos, por lo que es necesaria su estandarización, para tener la capacidad de ampliar o reemplazar los componentes de cada módulo, que por no aplicar a la garantía técnica o por vigencia tecnológica no pueden ser reemplazados. Asimismo, se debe considerar que todo el equipamiento cuenta con garantía técnica, hasta el 21 de diciembre de 2021 y se integra al Sistema Central y todo funciona con el software COESYS adaptado por la empresa THALES.*

*De no contar con la estandarización solicitada, que permitirá a MIGRACIONES tener la capacidad de ampliar la atención en las sedes, donde se brinda este servicio, implementar nuevas sedes, donde se desea brindar el servicio de emisión de pasaportes electrónicos o reemplazar los componentes que presenten fallas irreparables, se tendría que adquirir un nuevo sistema integral con sus respectivos componentes, lo cual generaría mayores costos a la Institución, con el riesgo de dejar de emitir este documento de viaje, por largos periodos de tiempo.”*

**e) Período de vigencia:**

*“El periodo de vigencia de la estandarización del “EQUIPAMIENTO (HARDWARE Y SOFTWARE) PARA ENROLAMIENTO, PERSONALIZACIÓN, CONTROL DE CALIDAD Y ENTREGA PARA EL*

*SISTEMA DE EMISIÓN DESCENTRALIZADA DE PASAPORTES ELECTRÓNICOS”, es por un **periodo máximo un (01) año**, precisando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.” (el resaltado es agregado)*

### **Opinión del órgano encargado de las contrataciones**

De acuerdo al Informe N° 001320-2021-UA/MIGRACIONES, de fecha 20 de agosto de 2021, elaborado por la Unidad de Abastecimiento, que la Oficina de Administración y Finanzas hizo suyo con Memorando N° 002997-2021-OAF/MIGRACIONES, emite opinión favorable con respecto al citado Informe Técnico N° 009-2021-OTIC/MIGRACIONES, recomendando aprobar la estandarización sustentada por la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones;

### **Opinión jurídica**

Con base en lo informado por la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que el citado Informe Técnico N° 009-2021-OTIC/MIGRACIONES, cumple con las exigencias previstas en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD y, en ese sentido, considera legalmente viable la aprobación de la estandarización propuesta;

### **Competencia para aprobar la estandarización**

En virtud de la delegación de facultades efectuada en el literal c) del numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 000004-2021-MIGRACIONES, de fecha 05 de enero de 2021, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 000115-2021-MIGRACIONES, de fecha 19 de mayo de 2021, es competencia administrativa de la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la estandarización de bienes y servicios;

Estando a lo expuesto y con el visto bueno de las Oficinas de Tecnologías de Información y Comunicaciones y de Asesoría Jurídica, así como de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Superintendencia N° 000004-2021-MIGRACIONES, de fecha 05 de enero de 2021, modificada con la Resolución de Superintendencia N° 000115-2021-MIGRACIONES, de fecha 19 de mayo de 2021;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la “Estandarización de equipamiento (hardware y software) para enrolamiento, personalización, control de calidad y entrega para el sistema de emisión descentralizada de pasaportes electrónicos”, por un período de un (01) año. De presentarse el caso que las condiciones que determinan la estandarización varíen, dicha aprobación deberá quedar sin efecto.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones coordine con la Oficina de Administración y Finanzas a fin de que se efectúen las acciones necesarias para realizar la contratación relacionada a la presente estandarización.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, para que proceda conforme a las funciones a su cargo.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)) como máximo en un (1) día hábil después de emitido el presente acto aprobatorio.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**ALBINA ESPINOZA PONTE**  
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE